



15146579
San José de Cúcuta, 19 de febrero 2024

No. Radicado: 08SE2024735400100001372
Fecha: 2024-02-19 05:27:26 pm
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2024735400100001372

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),
OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.
Representante legal y/o quien haga sus veces
Avenida 4 N° 14-102 Barrio San Luis
Avenida 16 N° 6b-06 Piso 1 Barrio Loma de Bolívar
outservimoycrecemossas_47@hotmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO MEDIANTE PUBLICACION EN PAGINA ELECTRONICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO
Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Radicación: 05EE2023735400100004174-2
Querellante: DE OFICIO
Querellado: OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Auto N° 0012 de fecha 16 de enero de 2024, Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos dentro de la radicación del asunto.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control - Dirección Territorial Norte de Santander.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución no proceden recursos, y corre traslado por el termino de quince (15) días hábiles a la siguiente notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que prestando hacer valer.

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Dirección territorial Norte de Santander
Dirección: Calle 16 No. 1-45 Barro La Playa
Correo electrónico:
dtnortedesantander@mintabajo.gov.co

Línea nacional gratuita | 1 desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

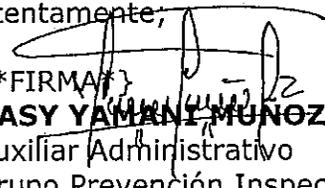
ADVERTENCIA: La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida.

Con el fin de garantizar el debido proceso, el expediente se encuentra al despacho a su disposición, para consulta y demás fines que estime pertinente.

Atentamente,

{*FIRMA*}


DASY YAMANI MUÑOZ RAMIREZ

Auxiliar Administrativo

Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control

Anexo(s): Resolución en cuatro (4) folios.

Copia

Elaboró:

Dasy M.
Auxiliar administrativo
GPIVC

Revisó:

Audrey N.
Coordinadora
GPIVC

Aprobó:

Audrey N.
Coordinadora
GPIVC

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escriptorio/lvc/dt edna/outsourcing servlimos y crecemos s.a.s/auto f.c/notificacion por aviso f.c.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escriptorio/lvc/dt%20edna/outsourcing%20servicios%20y%20crecemos%20s.a.s/auto%20f.c/notificacion%20por%20aviso%20f.c.docx)



15146579

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -
TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2023735400100004174-2

Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellado: OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.

AUTO. Nro. 0012

(San José de Cúcuta, 16 de enero de 2024)

"Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S."

**LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1610 de 2013, el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, Resoluciones 3238 del 3 de noviembre de 2021 y 3455 del 16 de noviembre de 2021, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el despacho a evaluar el mérito de la queja presentada por el señor Hernán Darío Hernández Naranjo director de Aseguramiento Obligatorios de ARL SURA radicado bajo el número 05EE2023735400100004174-2 de fecha 08 de septiembre de 2023 dirigida contra **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S., con Nit. 901022918-9 representado legalmente por la gerente Abigail Gutiérrez Murcia identificada con cédula Nro. 52.825.006**, por lo tanto, se dispone a iniciar la actuación administrativa que se ajuste conforme a derecho.

Considera el despacho de conformidad con el análisis y la valoración efectuada a las documentales obrantes al plenario, que existe el mérito para iniciarse el procedimiento administrativo sancionatorio que consagra el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad a los considerandos que seguidamente se exponen:

ANTECEDENTES:

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S., con Nit. 901022918-9**"

Atendiendo el factor de competencia territorial y con el objeto de que se adelante la actuación administrativa que se ajuste, a través de Queja presentada el día 08 de septiembre de 2023 por parte del señor Hernán Darío Hernández Naranjo director de Aseguramiento Obligatorios de la ARL SURA, donde se manifiesta la posible afiliación masiva irregular de trabajadores independientes o trabajadores en misión al sistema de Riesgos Laborales ARL SURA por parte de **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S., con Nit. 901022918-9 representado legalmente por la señora Abigail Gutiérrez Murcia identificada con cedula Nro. 52.825.006,**

Manifiesta el Director de aseguramientos que con esta empresa ya se ha realizado un proceso de seguimiento tendiente a dar claridad frente a la modalidad de afiliación de sus trabajadores sin obtener una respuesta clara de parte de ella, lo que permite suponer la existencia de una afiliación irregular al sistema de RIESGOS LABORALES sin el cumplimiento de lo previsto en los decretos 3615 de 2005 y 2313 de 2006.

Por lo anterior solicita la Aseguradora en mención, se investigue la conducta de la empresa en aras de determinar si efectivamente nos encontramos ante una afiliación irregular de trabajadores independientes o dependientes en misión al sistema general de seguridad social.

INDIVIDUALIZACION DE LA PERSONA JURIDICA OBJETO DE LA DETERMINACION:

La presente investigación se inicia contra **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.** identificada con Nit. 901022918-9 representada legalmente por la señora Abigail Gutiérrez Murcia identificada con la cedula de ciudadanía 52.825.006 con dirección en la Avenida 4 Nro. 14 - 102 del barrio San Luis de la ciudad de Cúcuta, teléfono: 3134123157.

ANALISIS Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULAR:

Procede el despacho a efectuar el aprecio que merecen las informaciones y las documentales relacionadas con **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.** identificada con Nit. 901022918-9 representada legalmente por la señora Abigail Gutiérrez Murcia identificada con la cedula de ciudadanía 52.825.006, con miras a que se defina con certeza la existencia o no, del mérito suficiente para la formulación de los cargos que reseña el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, norma rectora de la presente actuación.

Queja presentada el día 08 de septiembre de 2023 por el señor Hernán Darío Hernández Naranjo director de Aseguramiento Obligatorios de SURA por presunta afiliación irregular de trabajadores independientes al sistema de Riesgos laborales de ARL SURA contra **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.** identificada con Nit. 901022918-9.

Mediante Auto Nro. 0672 de fecha 22 de septiembre de 2023 la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionado del Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y control de la Dirección territorial del Ministerio del Trabajo de Norte de Santander, da apertura de la Averiguación preliminar contra **OUTSOURCING SERVICIOS Y**

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S., con Nit. 901022918-9**"

CRECEMOS S.A.S. identificada con Nit. 901022918-9 representada legalmente por la señora Abigail Gutiérrez Murcia identificada con la cedula de ciudadanía 52.825.006.

Que, mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2023 con radicado de salida del Ministerio Nro. 08SE2023735400100007131 se comunica a la empresa **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.** identificada con Nit. 901022918-9, el Auto de Averiguación Preliminar Nro. 0672 de fecha 22 de septiembre de 2023 mediante la empresa de Servicios postales nacionales 4-72 la cual registra motivo de devolución: no reside, oficio que fue enviado dos veces de fecha 29 de septiembre y 03 de octubre del año 2023.

En vista de lo referenciado en el acápite anterior este despacho procedió a comunicar oficio con radicado de salida No. 08SE2023735400100008208 de fecha 23 de octubre del año 2023 el cual fue comunicado en la página web de la entidad siguiendo el instructivo publicación documental notificaciones de actos administrativos, de conformidad con el artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de anotar que mediante oficio radicado bajo el Nro. 08SE2023735400100007131 fue enviado nuevamente comunicación contentiva de la Averiguación preliminar referida a dirección registrada por la ARL SURA correspondiente a la avenida 16 N · 6b-06 piso 1 barrio Loma de Bolívar de la ciudad de Cúcuta, el cual fue recibido el 22 de noviembre de 2023, mediante guía YG300755835CO de la empresa 4 72.

Surtidas las comunicaciones reseñadas la empresa **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.** identificada con Nit. 901022918-9, NO da respuesta a los requerimientos hechos dentro del Auto de Averiguación Preliminar Nro. 0672 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Que, una vez vista y analizada la queja presentada por la ARL SURA se puede observar que la entidad había requerido en varias oportunidades información referente a su actividad económica y adelantado actividades de seguimiento para dar claridad frente a la modalidad de afiliación de sus trabajadores sin obtener respuesta alguna por parte de la empresa **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.** identificada con Nit. 901022918-9, como consta a folio 4 del expediente, lo que derivó en la presenta queja, y en ejercicio de las competencias asignadas al Ministerio del Trabajo y con fundamento en el artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto reglamentario 1072 de 2015 sobre Afiliación Irregular por terceros al sistema de riesgos laborales, en consecuencia y aprecio a la valoración efectuada a los documentos soportados por la Aseguradora, se vislumbra que de acuerdo a la planilla aportada por ARL SURA, existe mérito para formular cargos por la presunta violación a la normatividad laboral.

NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constituye objeto de actuación en contra de la empresa **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.** identificada con Nit. 901022918-9 representada legalmente por la señora Abigail Gutiérrez Murcia identificada con la cedula de ciudadanía 52.825.006. presunta violación a la siguiente norma que son de competencia del Ministerio del Trabajo:

DECRETO 1072 DE 2015.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S., con Nit. 901022918-9**"

Artículo 2.2.4.2.5.3 Afiliación irregular por terceros. La afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales realizada por un tercero que no cuente con la autorización previa del Ministerio de Salud y Protección Social o sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.4.2.1. 7. de este Decreto y el Título 6 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, constituye violación a las disposiciones relativas a la protección y seguridad de los trabajadores y se sancionará hasta 131.565,1 UVT de conformidad con lo establecido en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de la medida de prohibición inmediata de trabajos o tareas por riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores que proceda en los términos del artículo 11 de la Ley 1610 de 2013 y de la interposición de las denuncias penales a que hubiere lugar."

FORMULACION DE CARGOS

CARGO UNICO: Por presunta violación al artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015, en la afiliación al sistema de riesgos laborales en la Aseguradora de Riesgos Laborales SURA de 77 trabajadores, sin aportar certificación de autorización por parte del Ministerio del Trabajo según lo ordena el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.24.2.1.7 para la época de la queja presentada, conforme al análisis y valoración que precede, según reporte de planilla presentada por al ARL SURA de fecha 27/07/2023.

SANCIONES PARA IMPONER

De encontrarse probada la violación a las disposiciones legales citadas, dará lugar a la imposición de sanción a **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.** identificada con Nit. 901022918-9 representada legalmente por la señora Abigail Gutiérrez Murcia identificada con la cedula de ciudadanía 52.825.006 consistente en multa hasta de 131.565.1 UVT. Esta multa se destinará al E.F. FONDO DE RIESGOS LABORALES, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

Por lo expuesto en precedencia este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FORMULAR CARGOS Y CONSECUENTEMENTE INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S.** identificada con Nit. 901022918-9 representada legalmente por la señora Abigail Gutiérrez Murcia identificada con la cedula de ciudadanía 52.825.006 con dirección en la Avenida 4 Nro. 14 - 102 del barrio San Luis de la ciudad de Cúcuta, teléfono: 3134123157, o Residente en dirección registrada en planilla de la ARL SURA (avenida 16 N · 6b-06 piso 1 barrio Loma de Bolívar de la ciudad de Cúcuta), de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta decisión a la jurídicamente interesada haciéndole saber en la diligencia que se surta para tal fin, que conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los quince (15) días siguientes a esta diligencia podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: ADVERTIR a la interesada que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de **OUTSOURCING SERVICIOS Y CRECEMOS S.A.S., con Nit. 901022918-9**"

CUARTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EDNA JACQUELINE DIAZ PALACIOS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social.
GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/ejldiaz_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/Outsourcing AFC.docx

The form contains the following fields and data:

- 472** Motivo (de Derivación): Destrozo No Existe Número
- Retenido No Reclamado
- Cerrado No Concedido
- Dirección Errada Falseto Apartado Clausurado
- No Recibe Fuera de Hora
- Fecha:** DIA: 20 MES: FEB AÑO: 2018
- Nombre del distribuidor:** Juan Rie
- C.C.:** 88-179-500
- Observaciones:**